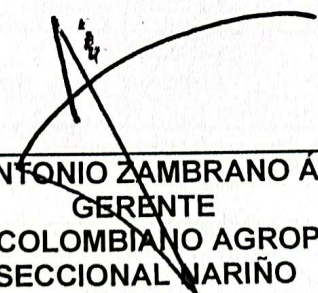


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) ALFONSO GREGORIO CRIOLLO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No. 1.086.361.476

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Auto de Mandamiento de Pago No. 205
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20 DE DICIEMBRE DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	2573-2024
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	OFICINA ASESORA JURIDICA
PERSONA A NOTIFICAR	<u>ALFONSO GREGORIO CRIOLLO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Guadalajara Vereda: Loma Larga La florida, Nariño Cel: 3105389056
Se hace constar que se remitió por medio físico vía correo certificado , la citación del en mención la cual fue devuelta con la observación "Dirección errada", por lo tanto, se procede a enviar el aviso físico, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia al lugar destino, por medio del operador de mensajería autorizado, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino.	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de Abril de 2.025


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Número de Auto: 205
Fecha: 20 de diciembre de 2024

No. Expediente: 2573-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
CC: 1.086.361.476	Apellidos y Nombres/ Razón Social: ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA	
Predio: Guadalajara Vereda: Loma Larga	Municipio: La Florida	Departamento: Nariño

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00004151 del 16 de mayo de 2024, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.147.425) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de octubre de 2024, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño, que obra en el proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA** y a cargo del señor **ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA**, identificado con c.c. No. 1.086.361.476, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETEMIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.147.425) M/CTE.** más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C: 1.086.361.476
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2: 041901
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: 041901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	C.C.1.086.361.476
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: C.C : 1.086.361.476

Numero de Auto: 205
Fecha: 20 de diciembre de 2024

No. Expediente:
2573-2024

Gerencia Seccional: Nariño

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

CC: 1.086.361.476

Apellidos y Nombres/ Razón Social: ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA

Predio: Guadalajara
Vereda: Loma Larga

Municipio: La Florida

Departamento: Nariño

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al señor **ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA**, identificado con c.c. No. **1.086.361.476**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA**, identificado con c.c. No. **1.086.361.476**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **ALFONSO GREGORIO CRIOLLO PORTILLA**, identificado con c.c. No. **1.086.361.476**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELY SANCHEZ VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Dani Andres Vallejo G./ Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nélida Bueno Alfonso / Oficina Asesora Jurídica